



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

y

**Universidad Distrital Francisco José de Caldas
(Colombia)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA Y POR LA OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDFJC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, EN SUS CAPACIDADES COMO RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28º y 29º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21º, fracción IV, 40º y 41º del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.



- I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.E. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II - De "LA UDFJC"

- II.A. Que fue creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, ente universitario autónomo de Educación Superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia.
- II.B. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, consagra el deber de participación por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
- II.C. Que la "LA UDFJC" tiene los siguientes objetivos:
- Como institución de servicio público, impartir educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y avanzada o de posgrado, como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional.
 - Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que los colombianos y particularmente los egresados de los colegios oficiales del Distrito, que cumplan los requisitos, puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
 - Contribuir a que la Universidad sea factor de desarrollo espiritual y material del Distrito Capital de Bogotá.
- II.D. Que entre los suscritos, Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, obra en calidad de rector y representante legal de la "LA UDFJC", nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992 de Colombia.
- II.E. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia
- II.F. Que cuenta con NIT. No. 899.999.230-7

III. De AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** es establecer las bases generales cooperación y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la



enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "LA UDFJC" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así a:

- I. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- II. Promover la organización de seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- III. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- IV. Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

QUINTA. REGLAS DEL CONVENIO

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR Y SUPERVISOR

Ambas partes están de acuerdo en conformar un Comité Coordinador y Supervisor integrado por una persona designada en nombre de cada institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que



dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**.

a) Por **"LA UAEH"**:

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13311/13312
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

a) Por **"LA UDFJC"**:

Alexis Adamy Ortiz Morales
Lider de Programa
Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Calle 13 # 31-75 Sede Aduanilla de Paiba "LA UDFJC" Bogotá D.C. – Colombia
Número telefónico: (+57 1) 3239300 Ext. 1011 - +57 314 2549351
Email: dirceri@udistrital.edu.co

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR Y SUPERVISOR

- I. Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- II. Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- III. Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, propiedad intelectual y uso de la información, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor y propiedad intelectual, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

Se aplicarán las leyes los acuerdos aplicables de las partes, y las normas que les modifiquen, adicionen o deroguen; en todo caso, los derechos morales de las personas a quien pudieren corresponderles quedarán siempre a salvo.



NOVENA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

DÉCIMA TERCERA. EN MATERIA ECONÓMICA

La firma del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de convenios específicos. Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco **5 años**, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el periodo de validez del presente documento, se pueden hacer modificaciones, prorrogas o adiciones por acuerdo de las partes, y si el caso, las modificaciones las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- I. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.



- II. Por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.
- III. Vencimiento de término de ejecución
- IV. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- V. las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- I. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- II. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO. En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la "LA UAEH", sin la autorización previa y escrita de la UDFJC y viceversa, condición extendida para los convenios se deriven del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

VIGÉSIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la "LA UAEH" y la UDFJC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo, como lo indica el apartado décimo tercero del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIA Y ARREGLO DIRECTO

Las partes manifiestan que el presente convenio es un producto de buena fe y voluntad, así como con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- I. Actas suscritas entre la "LA UAEH" y la UDFJC y en desarrollo del presente convenio.
- II. Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador.
- III. Cronograma de actividades.
- IV. Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio.
- V. La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- VI. Los convenios específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- VII. Para la UDFJC, el documento de Estudios Previos.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del presente Convenio- Colombia por la "LA UAEH" es Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México y la por la UDFJC es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL, ENTENDIMIENTO

Después de que el presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 23 días del mes de abril del 2024.

Por "LA UAEH"

Por "LA UDFJC"

Dr. Octavio Castillo Acosta

Rector
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA



REVISADO

Dr. Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez
Rector

18/07/2024

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y aprobó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó:	Andrea Casallas Rodríguez	Abogado a) Oficina de Contratación	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales Paula Valentina Romero López	Lider de Programa - URELINTER CPS Profesional URELINTER	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.